

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Karin Johanna Rosas Cabrera, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1777-2018-MP-FN, de fecha 05 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Juan Carlos Medina Ortíz, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Castilla, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1208-2019-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2019.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Karin Johanna Rosas Cabrera, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Juan Carlos Medina Ortíz, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Castilla, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Arequipa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Ucayali, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1861400-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Disponen el embanderamiento General de viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales con motivo de conmemorarse el 56° Aniversario de creación política del distrito de Independencia

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000001-2020-MDI**

Independencia, 28 de febrero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 16 de Marzo del presente año se celebra el 56° Aniversario de creación política del Distrito de Independencia, establecido mediante Ley N° 14965; por ello es conveniente resaltar este hecho trascendente e histórico, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades patrióticas, como es el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Independencia, a partir del 03 al 31 de Marzo del 2020, con motivo de conmemorarse el 56° Aniversario de creación política del Distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Imagen Institucional y Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1861069-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Declaran como prioridad del Gobierno Municipal de Miraflores, la implementación de la “Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo”

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2020/MM**

Miraflores, 28 de febrero de 2020.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2020, el Dictamen N° 017-2020 del 21 de febrero de 2020 de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 046-2020-GAJ/MM del 18 de febrero de 2020, el Memorandum N° 047-2020-GAJ/MM del 19 de febrero de 2020, el Memorandum N° 048-2020-GAJ/MM del 19 de febrero de 2020, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 098-2020-SGRH-GAF-MM del 19 de febrero de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 006-2020-GAC/MM del 19 de febrero de 2020 de la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 041-2020-GAJ/MM del 19 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 103-2020-GSC/MM del 20 de febrero de 2020 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 043-2020-GAJ/MM del 20 de febrero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 128-2020-GM/MM del 20 de febrero de 2020 de la Gerencia Municipal; el Provedo N° 052-2020-SG/MM del 20 de febrero de 2020 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;